



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.  
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), enero-febrero 2026,  
Volumen 10, Número 1.

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v10i1](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i1)

**PARTICIPACIÓN POLÍTICA JUVENIL EN EL  
ECUADOR: PERSPECTIVA  
CONSTITUCIONAL SOBRE BARRERAS Y  
OPORTUNIDADES PARA SU INCLUSIÓN EN  
EL ECUADOR**

**THE POLITICAL PARTICIPATION OF YOUNG PEOPLE.  
CONSTITUTIONAL ANALYSIS OF BARRIERS AND  
OPPORTUNITIES IN ECUADOR**

**Aviles Rodriguez Karen Elizabeth**

Universidad Estatal Península de Santa Elena, Ecuador

**María Herminia Cornejo Rodríguez**

Universidad Estatal Península de Santa Elena, Ecuador

**Lisette Esperanza Robles Riera**

Universidad Estatal Península de Santa Elena, Ecuador

DOI: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v10i1.23233](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i1.23233)

## Participación Política Juvenil en el Ecuador: Perspectiva Constitucional sobre Barreras y Oportunidades para su inclusión en el Ecuador

**Aviles Rodriguez Karen Elizabeth<sup>1</sup>**[Karensonata24@hotmail.com](mailto:Karensonata24@hotmail.com)<https://orcid.org/0009-0008-2999-3743>Universidad Estatal Península de Santa Elena  
Ecuador**María Herminia Cornejo Rodríguez**[mcornejo@upse.edu.ec](mailto:mcornejo@upse.edu.ec)[herminia2012@gmail.com](mailto:herminia2012@gmail.com)<https://orcid.org/0000-0001-8952-3710>Universidad Estatal Península de Santa Elena  
Ecuador**Lisette Esperanza Robles Riera**[Lisette.robles.riera@gmail.com](mailto:Lisette.robles.riera@gmail.com)<https://orcid.org/0000-0001-6404-6196>Universidad Estatal Península de Santa Elena  
Ecuador

### RESUMEN

La investigación analizó las barreras y oportunidades para la participación política de los jóvenes en Ecuador, a partir de un enfoque jurídico-constitucional y socio-político. Se examinó el marco normativo vigente, incluyendo la Constitución de la República, el Código de la Democracia y los tratados internacionales vinculantes, identificando la existencia de normas formales que reconocen el derecho de los jóvenes a incidir en la vida política. Sin embargo, se constató que estas disposiciones no se han traducido en una inclusión efectiva dentro de las estructuras de poder, debido a factores como la falta de formación política, la cooptación de los partidos por élites tradicionales y la ausencia de mecanismos coercitivos que garanticen el cumplimiento de las cuotas generacionales. Los resultados revelaron que la participación política juvenil en el Ecuador continúa siendo marginal, pese a los avances normativos en materia de paridad, alternabilidad e inclusión. Se identificó además un vacío entre la normativa y su aplicación, agravado por prácticas clientelares, adultocentrismo institucional y debilidad de los liderazgos juveniles emergentes. El estudio concluyó en la necesidad de implementar reformas institucionales y fortalecer políticas públicas orientadas a garantizar el acceso real de los jóvenes a los espacios de representación y toma de decisiones, promoviendo una democracia sustantiva y generacionalmente inclusiva.

**Palabras clave:** inclusión generacional, derechos políticos juveniles, representación democrática, participación ciudadana, cultura política

---

<sup>1</sup> Autor principal.

Correspondencia: [Karensonata24@hotmail.com](mailto:Karensonata24@hotmail.com)

# The Political Participation of Young People. Constitutional Analysis of Barriers and Opportunities in Ecuador

## ABSTRACT

This research analyzed the barriers and opportunities for youth political participation in Ecuador from a constitutional and socio-political perspective. The study reviewed the current legal framework, including the Constitution, the Democracy Code, and relevant international treaties, identifying formal rules that recognize young people's right to participate in political life. However, it was found that these regulations have not resulted in effective inclusion within decision-making structures, due to factors such as lack of political training, party cooptation by traditional elites, and the absence of enforcement mechanisms to guarantee generational quotas. The results revealed that youth political participation in Ecuador remains marginal despite normative advances in parity, alternation, and inclusion. The study identified a gap between law and practice, exacerbated by clientelist practices, institutional adult-centrism, and weak emerging youth leadership. It concluded that institutional reforms and strengthened public policies are necessary to ensure real access for young people to positions of representation and decision-making, promoting a substantive and generationally inclusive democracy.

**Keywords:** generational inclusion, youth political rights, democratic representation, citizen participation, political culture

*Artículo recibido 18 enero 2026  
Aceptado para publicación: 23 febrero 2026*



## INTRODUCCIÓN

En Ecuador, los jóvenes representan un sector demográfico significativo. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2021), más del 30 % de la población nacional tiene entre 15 y 29 años. A pesar de su peso numérico, su incidencia en la toma de decisiones políticas sigue siendo marginal. Informes recientes evidencian un crecimiento sostenido del abstencionismo en este grupo etario: en las elecciones generales de 2021, la participación juvenil fue una de las más bajas del padrón electoral. Esta tendencia no es aislada, sino que responde a un patrón regional de desconexión entre juventud e institucionalidad democrática, donde factores estructurales y normativos limitan su inclusión efectiva. El Informe Regional de Juventud (OIJ, 2022) indica que los principales obstáculos para la participación política juvenil en América Latina incluyen la desconfianza en los partidos, la percepción de corrupción y la falta de espacios reales de representación. En el caso ecuatoriano, estos factores se agravan por la precariedad en la educación cívica y la limitada formación en liderazgo. Así, aunque los jóvenes son mayoría en muchos territorios, su voz sigue ausente de los espacios de deliberación y decisión. Esta exclusión estructural pone en riesgo la legitimidad del sistema democrático y su capacidad de renovación generacional.

Los investigadores Toala et al., (2021) analizaron la participación política electoral de los jóvenes ecuatorianos entre 2002 y 2021 desde una doble perspectiva jurídica y social, con base en los principios de igualdad, dignidad humana y derechos políticos consagrados en la Constitución. Mediante un enfoque mixto, el estudio combinó análisis estadístico y normativo, concluyendo que, si bien la participación de jóvenes candidatos en elecciones ha mostrado un crecimiento porcentual sostenido, este incremento no se ha traducido en una incidencia efectiva dentro de la estructura partidista ni en la formulación de agendas legislativas o planes de gobierno (Toala, Macías, & Cadena, 2021). En consecuencia, los autores sostienen que la inclusión numérica no ha sido acompañada por una transformación sustantiva del sistema político, evidenciando así una democracia formalmente abierta, pero aún excluyente en lo estructural.

El experto en legislación constitucional, Espinosa (2025), desarrolló un análisis comparativo sobre la integración del Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 (ODS 10), relativo a la reducción de desigualdades, en las leyes promulgadas en Ecuador entre 2013 y 2021.



El estudio tiene como objetivo evaluar el grado de inclusión de los principios de equidad e igualdad de oportunidades en las normativas emitidas durante los gobiernos de Rafael Correa y Lenín Moreno. A través de un análisis de contenido clásico, el autor evidencia avances en la inclusión de grupos vulnerables y el fortalecimiento de políticas de protección social y movilidad humana (Espinosa, 2025). Sin embargo, señala que persisten desafíos estructurales que limitan la efectividad de estas políticas en términos de impacto real. El aporte del estudio radica en subrayar la distancia entre el diseño normativo y su aplicación, mostrando cómo las leyes pueden alinearse con objetivos globales sin necesariamente traducirse en resultados concretos de equidad.

Los expertos en participación juvenil Soto et al., (2021) realizaron un estudio cualitativo para analizar la inclusión de jóvenes en las organizaciones políticas ecuatorianas durante las elecciones legislativas de 2021, concluyendo que, a pesar de las disposiciones del Código de la Democracia que exigen al menos un 25% de participación juvenil en las listas, esta inclusión ha sido meramente simbólica (Soto, Gómez, & Ulloa, 2021). El estudio, basado en entrevistas a líderes de organizaciones políticas y un grupo focal con candidatas jóvenes, reveló que solo 4 de 11 agrupaciones brindaban formación política, que los jóvenes enfrentan barreras económicas y de tiempo, y que no participan en la elaboración de planes de gobierno, los cuales son definidos clientelaramente. A pesar de haber 42 jóvenes candidatos, ningún partido fue liderado por uno, lo que evidencia que las estructuras partidarias mantienen prácticas excluyentes que limitan el protagonismo real de los jóvenes en la política nacional.

Los expertos en derecho electoral Nieves & Pesantez (2024) realizaron un diagnóstico sobre la participación política juvenil en la provincia del Cañar, analizando el impacto de la reforma al Código de la Democracia de 2019, que exige que el 25% de los candidatos sean menores de 29 años. Mediante un enfoque mixto, los autores combinaron análisis teórico y datos estadísticos del Consejo Nacional Electoral, concluyendo que dicha reforma ha sido ineficaz, ya que los jóvenes siguen sin acceder significativamente a los espacios de representación política (Nieves & Pesantez, 2024). A través de métodos histórico-lógico, deductivo y analítico-sintético, evidenciaron que la inclusión normativa no ha sido suficiente para garantizar una participación efectiva, pues persisten obstáculos estructurales que vacían de contenido el principio de igualdad generacional en los procesos democráticos.



Los expertos en legislación constitucional Alcívar & Moreno (2024) analizaron el derecho de participación política juvenil en los procesos electorales de Ecuador, concluyendo que, aunque el marco legal reconoce formalmente este derecho, su ejercicio se ve limitado por la escasa educación cívica, la desconfianza institucional y la estigmatización política (Alcívar & Moreno, 2024). El estudio, basado en un enfoque deductivo y documental, revela que muchos jóvenes desconocen sus derechos y enfrentan obstáculos prácticos para ejercerlos, lo que debilita su implicación democrática. Los autores destacan que fortalecer la educación política y eliminar barreras institucionales permitiría aumentar la participación juvenil y mejorar la representatividad democrática.

Los expertos en ciencias políticas Véliz & Almeida (2025) analizaron la percepción política de los jóvenes ecuatorianos, centrando su estudio en los factores que determinan su desafección hacia los procesos democráticos, desde un enfoque descriptivo e interpretativo sustentado en revisión bibliográfica. Identificaron que la pérdida de confianza en las instituciones, el uso inadecuado de redes sociales, la inseguridad, la corrupción y la falta de educación política configuran un clima de escepticismo generacional que debilita el vínculo entre juventud y democracia (Véliz & Almeida, 2025). A juicio de los autores, esta desafección no debe interpretarse como un rechazo absoluto, sino como una señal de crisis en las formas tradicionales de hacer política, lo cual exige una reconfiguración de los mecanismos de inclusión para restablecer la legitimidad del sistema político ante los jóvenes.

En conjunto, los estudios sistematizados revelan que, a pesar de ciertos avances formales en el reconocimiento legal de la participación juvenil, las prácticas políticas aún reproducen lógicas excluyentes. Por ello, resulta fundamental seguir profundizando en investigaciones empíricas que evidencien las brechas entre la norma y la realidad, y que permitan sustentar propuestas orientadas a democratizar efectivamente el acceso de los jóvenes al poder político.

La escasa representación juvenil en los órganos legislativos y ejecutivos en Ecuador no obedece únicamente al desinterés generacional, también influyen una serie de factores estructurales que restringen su acceso al poder político. Entre estos destacan la cooptación de los partidos por élites tradicionales, la falta de mecanismos inclusivos para la selección de candidaturas y el debilitamiento de las organizaciones juveniles (Villón & Chávez, 2024; Espinosa, 2025).



El sistema político reproduce esquemas verticales donde pesan más la trayectoria partidista y el capital económico que la innovación o la representatividad generacional.

Casos como el del presidente Daniel Noboa, quien asumió el poder a los 35 años, reflejan excepciones en un sistema que aún favorece trayectorias políticas tradicionales. De manera similar, la figura de León Roldós evidencia que la juventud política ha estado vinculada a redes de poder preexistentes. Por tanto, la edad por sí sola no garantiza la renovación democrática si no va acompañada de condiciones estructurales que aseguren el acceso equitativo a la representación. La participación juvenil, en este marco, constituye un indicador crítico del estado real de la democracia.

En el plano constitucional, la participación política de los jóvenes está garantizada por el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, elegir y ser elegidos. Además, el artículo 11 establece que el Estado tiene el deber de garantizar, sin discriminación alguna, el goce efectivo de estos derechos. A ello se suma la obligación estatal, señalada en el artículo 85, de orientar las políticas públicas a la efectividad del Buen Vivir y de los derechos ciudadanos. No obstante, esta igualdad formal contrasta con la desigualdad material evidenciada en la baja representación juvenil.

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (Código de la Democracia) también establece principios de inclusión, pero no contempla medidas afirmativas específicas que promuevan el acceso de jóvenes a las candidaturas. Investigaciones recientes (Arcos, 2021) señalan que, aunque la normativa garantiza el derecho formal a participar, no existen mecanismos de implementación que traduzcan ese derecho en presencia efectiva en las listas electorales o en los órganos de poder. A su vez, el Tribunal Contencioso Electoral no ha generado jurisprudencia significativa en defensa de este grupo etario como sujeto de derechos políticos vulnerables.

En el plano internacional, tratados como la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989) y la Carta Democrática Interamericana (OEA, 2001) promueven la participación activa de la juventud en la vida pública. Sin embargo, su incorporación en el marco legal ecuatoriano ha sido más simbólica que operativa. La falta de armonización entre estos compromisos internacionales y las políticas públicas nacionales genera una brecha de aplicabilidad que limita el alcance real de las garantías constitucionales.



La presente investigación se justifica en la necesidad de evidenciar la brecha entre el reconocimiento normativo de los derechos políticos juveniles y su limitada aplicación práctica en Ecuador. Su objetivo es analizar, desde una perspectiva jurídico-constitucional y socio-política, las barreras y oportunidades que enfrentan los jóvenes para participar activamente en la vida democrática. Este análisis permitirá identificar obstáculos estructurales que restringen su inclusión efectiva. Se busca así contribuir al debate sobre la calidad democrática del país. La finalidad es fomentar una institucionalidad más representativa e inclusiva para las nuevas generaciones.

En una democracia que se define como participativa, la exclusión de los jóvenes de los espacios de decisión no es solo un problema generacional, se concibe como una total falla estructural que compromete el futuro del sistema político. Urge repensar los mecanismos de acceso, reformar los procesos de selección en partidos políticos, fortalecer la educación cívica y garantizar condiciones reales para que los jóvenes puedan ejercer su derecho a ser elegidos. Este artículo se propone como una herramienta crítica para abrir ese debate, a partir del análisis constitucional de las barreras existentes y de las oportunidades aún latentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

### **Situación jurídica de la participación política de los jóvenes, análisis constitucional de las barreras y oportunidades**

La participación política juvenil en Ecuador se fundamenta en los derechos constitucionales reconocidos en el Título II, donde se garantiza a todas las personas el ejercicio de los derechos sin discriminación de ningún tipo. El artículo 11, numeral 2, establece que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de [...] edad” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 24). Asimismo, el artículo 61 dispone que: “Son derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos: [...] 1. Elegir y ser elegidas o elegidos y participar en los asuntos de interés público” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 45).

Estas disposiciones reconocen a los jóvenes como sujetos activos de derechos cuya inclusión en la vida democrática es indispensable para fortalecer una sociedad más equitativa, representativa y pluralista. En ese sentido, la participación política no constituye una concesión, sino el ejercicio legítimo de la ciudadanía, en concordancia con el principio de soberanía popular consagrado en el artículo 1, que define al Ecuador como “un Estado constitucional de derechos y justicia [...] cuya soberanía radica en



el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 19).

La Constitución de la República del Ecuador establece un marco amplio de garantías para la participación ciudadana, concebida como un derecho individual y colectivo. Según el artículo 95, “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 66). Esta disposición otorga legitimidad constitucional a todas las formas de acción política, incluidas aquellas impulsadas por jóvenes, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad establecida en el ordenamiento jurídico. Asimismo, la Constitución garantiza mecanismos de democracia directa como la iniciativa popular normativa (Art. 103), la consulta popular (Art. 104) y la revocatoria del mandato (Art. 105), instrumentos que permiten a los jóvenes incidir en la vida política más allá del voto.

El derecho al sufragio activo desde temprana edad queda reconocido en el artículo 62, que establece: “Las personas mayores de dieciséis años ejercerán el derecho al voto” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 46), en calidad de facultativo. Por otro lado, el artículo 96 promueve la creación y articulación de organizaciones sociales para incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social, con la exigencia de democracia interna, alternabilidad y rendición de cuentas. Esta norma habilita la conformación legal de colectivos juveniles, movimientos estudiantiles y agrupaciones con fines de representación e incidencia política. De igual manera, el artículo 108 define que “los partidos y movimientos políticos [...] garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 70), abriendo caminos para que los jóvenes accedan a cargos internos y fortalezcan su liderazgo. No obstante, en la práctica, las estructuras jerárquicas y adultocéntricas de los partidos dificultan el ejercicio real de estos derechos.

Pese al reconocimiento constitucional de la participación como un derecho transversal, existen barreras jurídicas indirectas que afectan de forma desproporcionada a los jóvenes. El artículo 113 impone restricciones para postularse a cargos de elección popular, como no mantener contratos con el Estado,



no adeudar pensiones alimenticias y no ejercer cargos públicos incompatibles, condiciones que, si bien buscan garantizar transparencia, pueden excluir a jóvenes que aún no alcanzan estabilidad económica o profesional. Por su parte, el artículo 114 permite la reelección solo por una vez, pero en la práctica, la permanencia de figuras adultas en puestos de poder dificulta la renovación generacional dentro del sistema representativo.

A pesar de estas limitaciones, la Constitución también abre oportunidades normativas. El artículo 116 dispone que “la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 73), lo cual habilita constitucionalmente a los jóvenes para exigir acciones afirmativas y mecanismos que garanticen su representación. Asimismo, el artículo 100 determina que “en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 67), lo cual ofrece espacios institucionales donde la juventud puede incidir de forma directa. En conclusión, aunque el marco constitucional ecuatoriano proporciona una base sólida para el ejercicio de los derechos políticos juveniles, su efectividad está condicionada por factores normativos, estructurales y culturales que requieren ser superados mediante reformas que aseguren una participación sustantiva y no meramente formal.

Otro cuerpo legal importante en este estudio, es la revisión del Código de la Democracia, esencial para entender los mecanismos de inclusión política en Ecuador. Reconociendo la necesidad de garantizar espacios de representación igualitaria, el artículo 3 establece que “el Estado garantiza y promueve la participación de jóvenes en la función pública y en las organizaciones políticas”, y que “las candidaturas a elecciones pluripersonales incorporarán una cuota de jóvenes no inferior al veinticinco por ciento (25%) en cada lista a inscribirse” (Consejo Nacional Electoral, 2020, pág. 3). Este mandato configura una medida afirmativa concreta, orientada a ampliar la participación intergeneracional en la toma de decisiones públicas, y reconoce que la juventud debe ser parte activa del sistema democrático.

Adicionalmente, el artículo 99 refuerza este enfoque al establecer que “en cada una de las listas para elecciones pluripersonales que inscriba la organización política cualquiera sea la circunscripción, al menos el veinticinco por ciento (25%) incluirá a mujeres u hombres jóvenes” (Consejo Nacional



Electoral, 2020, pág. 34). Esta disposición es clave para democratizar el acceso a las candidaturas y promover un relevo generacional. Sin embargo, la aplicación efectiva de este principio depende de la voluntad política de las organizaciones y del control del Consejo Nacional Electoral, que conforme al artículo 25, tiene entre sus funciones “vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley” y “promover la formación cívica y democrática [...] fomentando la participación de las mujeres y jóvenes como candidatos” (Consejo Nacional Electoral, 2020, pág. 9).

En caso de vulneraciones a estos derechos de participación, el Tribunal Contencioso Electoral cumple un rol de tutela institucional. Según el artículo 61, este órgano tiene competencia para “resolver las denuncias sobre afectaciones a la inclusión de jóvenes, paridad y violencia política de género” (Consejo Nacional Electoral, 2020, pág. 19). Además, el artículo 269 reconoce el “recurso subjetivo contencioso electoral” (Consejo Nacional Electoral, 2020, pág. 84) para quienes consideren que sus derechos han sido vulnerados por resoluciones del Consejo Nacional Electoral, incluyendo situaciones en las que se incumplan las reglas de inclusión de jóvenes en las listas. Estas garantías procesales refuerzan el marco jurídico destinado a proteger el derecho de participación política de la juventud ecuatoriana.

El artículo 331 establece obligaciones específicas para las organizaciones políticas, entre ellas, “incluir a los colectivos tradicionalmente discriminados por razones de género, etarias, etnia, discapacidad o condiciones socioeconómicas” e “incluir en la designación de sus instancias de dirección interna, y en todos los niveles, al menos un veinticinco por ciento de jóvenes” (Consejo Nacional Electoral, 2020, pág. 106). Esta disposición además de promover la participación electoral, fortalece formación de liderazgos juveniles dentro de las estructuras partidarias. En conjunto, el Código de la Democracia configura un andamiaje jurídico sólido para garantizar el protagonismo juvenil en la política, aunque su eficacia práctica sigue enfrentando desafíos culturales, institucionales y estructurales.

El marco normativo internacional complementa y refuerza las garantías constitucionales ecuatorianas sobre la participación política juvenil, aportando legitimidad supranacional al reconocimiento de los jóvenes como actores plenos en la vida democrática. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Ecuador en 1969, establece en su artículo 25 que todos los ciudadanos deben gozar del derecho a “participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos” (Naciones Unidas, 1966), sin restricciones indebidas.



Esta disposición se traduce en una obligación para el Estado de garantizar que los jóvenes, al alcanzar la mayoría de edad, puedan ejercer efectivamente sus derechos políticos, tanto en el voto como en la posibilidad de ser elegidos y ocupar cargos de decisión.

La Carta Democrática Interamericana, adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 2001, sostiene que “la participación de los ciudadanos en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad” (Organización de los Estados Americanos (OEA), 2001), afirmando además que la democracia representativa se fortalece con una ciudadanía activa, informada y comprometida. Si bien el documento no se refiere explícitamente a los jóvenes, su contenido obliga a los Estados miembros a desarrollar mecanismos que amplíen y faciliten dicha participación, lo cual cobra relevancia ante los índices de desafección y exclusión política juvenil observados en diversos contextos de América Latina, incluido el ecuatoriano.

Aunque Ecuador no ha ratificado formalmente la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2005), este instrumento se considera una referencia normativa importante en el ámbito iberoamericano. Su artículo 21 consagra el derecho de los jóvenes de entre 15 y 24 años a participar activamente en la vida política, pública y ciudadana, obligando a los Estados signatarios a eliminar barreras estructurales, garantizar el acceso a información política y fomentar espacios de formación política juvenil (Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), 2005). Este tratado representa una guía útil para el diseño de políticas públicas y acciones afirmativas orientadas a promover el liderazgo joven y fortalecer su incidencia en los procesos de toma de decisiones.

Por último, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Ecuador en 1990, aunque dirigida a personas menores de 18 años, aporta principios clave que deben proyectarse hacia la juventud. El artículo 12 establece que el niño tiene derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que lo afecten, y que estas opiniones deben ser debidamente tomadas en cuenta según su edad y madurez. Este principio implica un mandato progresivo para los Estados: deben crear condiciones institucionales que acompañen el desarrollo del juicio crítico, la participación informada y el ejercicio de ciudadanía desde etapas tempranas, consolidando así una cultura democrática sostenida en el tiempo (Naciones Unidas, 1989).



Estos instrumentos, tomados en conjunto, evidencian que el derecho a la participación política juvenil trasciende el ámbito interno y se inscribe dentro de una agenda internacional de derechos humanos.

A pesar del robusto marco jurídico que ampara la participación política juvenil en Ecuador, tanto a nivel constitucional, legal e internacional, persiste una brecha considerable entre la norma y su aplicación práctica. La inclusión de cuotas generacionales, los principios de paridad y los mecanismos de democracia directa resultan, en muchos casos, más simbólicos que operativos. La participación de los jóvenes continúa limitada por factores estructurales, como el adultocentrismo en los partidos, la escasa renovación de liderazgos y la falta de recursos para campañas políticas, lo cual reduce la efectividad de los instrumentos legales vigentes. El hecho de que existan cuotas obligatorias no garantiza por sí solo una representación sustantiva; muchas veces los jóvenes incluidos en listas no tienen poder de decisión ni influencia real en las agendas políticas, lo que convierte estas medidas en acciones meramente formales.

Además, resulta preocupante que gran parte de los mecanismos de inclusión estén supeditados a la voluntad política de los partidos, sin sanciones claras ante su incumplimiento o manipulación. La justicia electoral, aunque contempla recursos como el subjetivo contencioso electoral, suele tener tiempos y procedimientos que dificultan una respuesta ágil y efectiva para los jóvenes candidatos o colectivos excluidos. Por tanto, se requiere de una vigilancia institucional y transformación profunda de la cultura política, que deje de ver a los jóvenes como actores secundarios o inexpertos. Esto implica avanzar hacia un sistema verdaderamente inclusivo, que combine normativas claras, acciones afirmativas reales y una formación política sólida desde edades tempranas.

## **METODOLOGÍA**

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, al centrarse en el análisis comprensivo e interpretativo del marco jurídico, institucional y sociopolítico que regula la participación política de los jóvenes en el Ecuador. Su objetivo es explorar, desde una perspectiva crítica, las barreras normativas y estructurales que enfrentan los jóvenes, así como las oportunidades legales existentes para garantizar su inclusión en los procesos democráticos (Arias & Covinos, 2021). Se trata de un estudio no experimental, dado que no se manipulan variables ni se interviene directamente sobre el objeto de análisis, sino que se examina desde su configuración legal y doctrinal existente.



El nivel de la investigación es descriptivo y analítico, pues se pretende caracterizar el marco constitucional, legal e internacional que garantiza la participación juvenil, identificar las disposiciones que establecen mecanismos de inclusión, y evidenciar las contradicciones normativas o vacíos que dificultan su aplicación. Además, se busca realizar un análisis crítico de las prácticas institucionales y partidarias que afectan el ejercicio efectivo de este derecho.

Se emplean los métodos inductivo-deductivo (Batthyany & Cabrera, 2011), lo que permite partir de la observación de hechos y situaciones reales, como la baja representación juvenil en los órganos de poder, para arribar a conclusiones generales sobre el funcionamiento del sistema político ecuatoriano; de igual forma, se deducen posibles consecuencias jurídicas y políticas a partir del análisis normativo. Se incorpora también el método dogmático-jurídico, útil para interpretar y sistematizar el contenido de la Constitución, el Código de la Democracia y tratados internacionales vinculantes; y el método analítico-sintético (Pereyra, 2022), que permite descomponer la problemática en elementos teóricos, jurídicos y contextuales para luego integrarlos en una reflexión articulada.

La técnica principal de recolección de información será la revisión documental y bibliográfica (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010), la cual incluirá el estudio de normas constitucionales, legislación electoral, sentencias relevantes, doctrinas jurídicas, informes oficiales del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral, así como literatura académica nacional e internacional relacionada con derechos políticos, democracia y juventud. Como instrumento, se contempla la elaboración de fichas de análisis jurídico y doctrinal (Latorre, Del Rincón, & Arnal, 2021), que permitirán extraer criterios, principios y argumentos clave para sustentar las posturas de la investigación y formular propuestas de mejora normativa e institucional que favorezcan la participación política efectiva de los jóvenes en el Ecuador.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

La revisión del marco jurídico evidencia que el Ecuador cuenta con un cuerpo normativo robusto en cuanto al reconocimiento formal de los derechos de participación política juvenil. La Constitución, el Código de la Democracia y diversos tratados internacionales ratificados por el país consagran la participación como un derecho transversal y aseguran medidas de acción afirmativa como las cuotas generacionales. Sin embargo, los hallazgos de esta investigación confirman lo señalado por Soto et al.



(2021), quienes advierten que estas disposiciones se han implementado de manera simbólica y no sustantiva, generando un fenómeno de "inclusión formal" sin transformación real de los espacios de poder. La existencia de normas no garantiza por sí misma la efectividad de los derechos si no existen mecanismos claros y eficaces de cumplimiento y vigilancia.

Los datos recopilados en los estudios revisados muestran una paradoja jurídica: a pesar de las disposiciones constitucionales y legales que promueven la participación juvenil, los jóvenes siguen marginados de la toma de decisiones políticas relevantes (Nieves & Pesantez, 2024). Esta situación pone en evidencia un problema estructural en el sistema representativo ecuatoriano, donde los partidos políticos se convierten en filtros excluyentes. La alternabilidad y la paridad son en muchos casos simuladas, pues las directivas partidarias priorizan el mantenimiento de élites políticas tradicionales, reproduciendo prácticas clientelares que impiden la renovación generacional (Alcívar & Moreno, 2024). Esta práctica debilita la democracia y contradice el principio de igualdad y no discriminación consagrada en el artículo 11 de la Constitución.

Otro aspecto crítico es la ausencia de sanciones efectivas ante el incumplimiento de las cuotas de jóvenes en las listas pluripersonales. Aunque el Código de la Democracia establece un 25% mínimo de participación juvenil, su aplicación depende de la voluntad de los partidos y de un control limitado por parte del Consejo Nacional Electoral (Consejo Nacional Electoral, 2020). Las organizaciones políticas suelen cumplir con la cuota de manera cosmética, sin garantizar que los jóvenes tengan incidencia en la elaboración de los planes de gobierno o en la dirección partidaria, lo que confirma lo expuesto por Espinosa (2025) sobre la distancia entre el diseño normativo y su aplicación real. Esta deficiencia institucional genera un círculo vicioso de apatía y desafección política juvenil.

La educación cívica insuficiente, señalada por Véliz & Almeida (2025), es otro factor que refuerza la exclusión estructural de los jóvenes. La falta de formación en liderazgo, mecanismos de participación y comprensión del sistema electoral deja a las nuevas generaciones sin herramientas para ejercer plenamente sus derechos políticos. Esto se agrava con la percepción generalizada de corrupción y falta de transparencia en los partidos, lo cual contribuye a un clima de escepticismo y distancia de la política formal. Los jóvenes prefieren alternativas de participación no convencional, como el activismo digital o la protesta social, pero estas formas no siempre se traducen en poder de decisión institucional.



El análisis jurídico realizado también revela un vacío en la jurisprudencia del Tribunal Contencioso Electoral sobre la defensa específica de los derechos de participación juvenil. Si bien el Código de la Democracia otorga competencias al TCE para resolver conflictos relacionados con la inclusión de jóvenes, la falta de sentencias vinculantes genera incertidumbre sobre la eficacia de los recursos legales disponibles (Consejo Nacional Electoral, 2020). Esta omisión judicial debilita la capacidad de los jóvenes para reclamar sus derechos ante exclusiones sistemáticas, lo que refuerza el adultocentrismo en la política nacional y pone en entredicho el principio de acceso a la justicia electoral.

En términos doctrinales, la democracia participativa implica no sólo el derecho al voto o a ser elegido, se trata de incidir e impactar de manera real en las decisiones públicas (Santos, 2010). Sin embargo, la realidad ecuatoriana evidencia una democracia representativa capturada por intereses particulares y estructuras partidarias cerradas. La representación proporcional, aunque teóricamente más inclusiva, no ha garantizado un acceso equitativo a los jóvenes debido a los filtros informales que se interponen en la postulación y promoción de liderazgos emergentes (Nohlen, 2006). Esto genera una contradicción entre el diseño normativo progresista y la práctica política conservadora.

La comparación con otros marcos internacionales evidencia una tendencia regional similar. La Carta Democrática Interamericana (OEA, 2001) y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (OIJ, 2005) promueven la participación activa de la juventud, pero en el caso ecuatoriano, la incorporación de estos instrumentos ha sido más declarativa que operativa. La falta de políticas públicas específicas que acompañen la normativa vigente demuestra una débil articulación entre el derecho internacional y las políticas nacionales. Este fenómeno es coherente con lo señalado por Gargarella (2013), quien advierte que muchas democracias latinoamericanas mantienen constituciones modernas con prácticas políticas regresivas.

En conclusión, la discusión permite afirmar que la participación política juvenil en Ecuador enfrenta un bloqueo estructural más allá de lo normativo. El marco jurídico vigente reconoce y protege este derecho, pero la práctica política y las estructuras partidarias siguen reproduciendo patrones de exclusión. Superar esta situación requiere de reformas legales y de una transformación social e institucional que elimine las barreras informales al liderazgo joven.



El desafío es pasar de una democracia formalmente inclusiva a una democracia efectivamente participativa, donde la juventud, además de tener presencia en listas electorales, cuente con poder real en la toma de decisiones públicas.

## CONCLUSIONES

La presente investigación ha permitido evidenciar una contradicción estructural entre el reconocimiento jurídico de los derechos de participación política de los jóvenes en Ecuador y la realidad de su ejercicio efectivo. Aunque la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Democracia establecen normas claras sobre inclusión generacional, paridad y alternabilidad, en la práctica, estos mandatos son implementados de manera deficiente, limitando el acceso real de los jóvenes a los espacios de poder y toma de decisiones. Esta problemática, además de responder a una falta de normatividad, se ve afectada por la inercia de estructuras partidarias adultocéntricas, al clientelismo político y a la ausencia de una cultura democrática orientada al relevo generacional.

Los hallazgos obtenidos permiten responder al objetivo principal del estudio, que fue analizar las barreras y oportunidades para la participación política juvenil desde un enfoque jurídico y constitucional. Se ha demostrado que, si bien existen mecanismos legales como la cuota del 25% de jóvenes en listas electorales, su aplicación es en muchos casos simbólica y no garantiza una verdadera incidencia en la gestión política ni en la formulación de políticas públicas. La falta de formación cívica, el desinterés institucional por crear liderazgos jóvenes y la escasa generación de jurisprudencia que proteja estos derechos profundizan esta exclusión estructural.

Por tanto, la participación política de los jóvenes en Ecuador se encuentra atrapada entre el reconocimiento formal y la exclusión práctica. La inclusión generacional debe dejar de ser un discurso decorativo para convertirse en una política pública efectiva, acompañada de reformas institucionales que aseguren espacios reales de decisión para las nuevas generaciones. Esta investigación aporta una reflexión crítica sobre la calidad de la democracia ecuatoriana y plantea la necesidad de revisar tanto el diseño normativo como las prácticas políticas, de modo que la juventud no sea tratada como un actor periférico y más bien, de ser visto, como el pilar fundamental en la construcción del sistema democrático del país.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alcívar, E., & Moreno, V. (2024). Análisis del derecho de participación de jóvenes en procesos electorales del Ecuador [Estudio de caso, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí]. Obtenido de <https://repositorio.uleam.edu.ec/handle/123456789/6312>
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Obtenido de <https://pedagogicomadrededios.edu.pe/libros/3.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial 449.
- Batthyany, K., & Cabrera, M. (2011). Metodología de la investigación en Ciencias Sociales. Montevideo: Universidad de la República Uruguay. Obtenido de [https://perio.unlp.edu.ar/catedras/mis/wp-content/uploads/sites/126/2020/04/p.1\\_batthianny\\_k\\_cabrera\\_m\\_metodologia\\_de\\_la\\_investigacion\\_en\\_ciencias\\_sociales\\_cap\\_ii\\_compressed.pdf](https://perio.unlp.edu.ar/catedras/mis/wp-content/uploads/sites/126/2020/04/p.1_batthianny_k_cabrera_m_metodologia_de_la_investigacion_en_ciencias_sociales_cap_ii_compressed.pdf)
- Bobbio, N. (2000). El futuro de la democracia. . Fondo de Cultura Económica.
- Carbonell, M. (2011). Teoría del Estado y derecho constitucional. Editorial Porrúa.
- Consejo Nacional Electoral. (2020). Código de la Democracia. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Registro Oficial Suplemento No. 578. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-electoral>
- Correa, C. (2018). Juventud y participación política: Una mirada desde los derechos. Editorial Jurídica de Colombia.
- Espinosa, V. (2025). Reducción de desigualdades y las leyes del Ecuador: Un análisis comparativo [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/43824>
- Ferrajoli, L. (2011). Poderes salvajes: La crisis de la democracia constitucional. Editorial Trotta.
- Gargarella, R. (2013). La sala de máquinas de la Constitución. Katz Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). Metodología de la Investigación (Quinta edición ed.). México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. DE C.V. Recuperado el 2020 de 09 de 06, de <https://www.smujerescoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>



- Latorre, A., Del Rincón, D., & Arnal, J. (2021). Bases metodológicas de la investigación educativa. Ciudad de México: Ediciones experiencia. Obtenido de <https://arodi.yolasite.com/resources/BasesmetodologicasdelainvestigacioneducativaLIBROCOMPLETO2.pdf>
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado el 16 de diciembre de 1966 y ratificado por Ecuador en 1969. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Ecuador en 1990. Obtenido de <https://www.unicef.org/ecuador/convención-sobre-los-derechos-del-niño>
- Nieves, K., & Pesantez, M. (2024). Diagnóstico de la participación de los jóvenes en política. Estudio de la provincia del Cañar durante las elecciones de los años 2021 – 2023. Universidad Católica de Cuenca. Obtenido de <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/18452>
- Nohlen, D. (2006). Sistemas electorales y partidos políticos. Ariel.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2001). Carta Democrática Interamericana. Aprobada el 11 de septiembre de 2001. Obtenido de [https://www.oas.org/charter/docs/resolution1\\_sp.htm](https://www.oas.org/charter/docs/resolution1_sp.htm)
- Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ). (2005). Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Obtenido de <https://www.oij.org/convencion/>
- Pereyra, L. (2022). Metodología de la investigación. Ciudad de México: Klik. Obtenido de [https://books.google.com.ec/books/about/Metodolog%C3%ADa\\_de\\_la\\_investigaci%C3%B3n.html?id=6e-KEAAAQBAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.ec/books/about/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n.html?id=6e-KEAAAQBAJ&redir_esc=y)
- Rodríguez, V. (2020). Paridad y alternancia en la representación política de género. Editorial Tirant lo Blanch.
- Santos, B. (2010). Democratizar la democracia: Los caminos de la democracia participativa. Fondo de Cultura Económica.
- Soto, V., Gómez, W., & Ulloa, M. (2021). La participación política de los jóvenes en Ecuador en las organizaciones políticas: caso de estudio elecciones 2021. Revista Científica Mundo de la



Investigación y el Conocimiento, 6(5). doi: [https://doi.org/10.37811/el\\_rem.v6i5.3248](https://doi.org/10.37811/el_rem.v6i5.3248)

Toala, J., Macías, M., & Cadena, D. (2021). La participación política electoral de los jóvenes en el Ecuador: Un análisis jurídico y social del período 2002–2021. Universidad Técnica de Manabí.

. Obtenido de Recuperado de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/mikarimin/oai>

Véliz, J., & Almeida, E. (2025). Percepción política de los jóvenes en el Ecuador y factores determinantes de su desafección política. Masculinidades y Religión, 9(1). doi:

<https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.1.2025.e197>

Villón, L., & Chávez, M. (2024). Formación integral para la participación política de los jóvenes de la carrera de Gestión Social y Desarrollo, 2023 (Tesis de pregrado). Universidad Estatal Península de Santa Elena, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud. Obtenido de

<https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/10644>

